

## INFORMATIVO MUNICIPAL

Viernes, 28 de junio de 2019

Las disposiciones municipales más relevantes vinculadas a los procedimientos administrativos, permisos municipales y beneficios tributarios y no tributarios, que han sido publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” entre la semana del 22 al 28 de junio de 2019, son las siguientes:

- El 22 de junio de 2019 se publicó la Ordenanza N° 384/MDLM, norma que regula el otorgamiento de permisos provisionales de funcionamiento en predios rústicos que se encuentran en proceso de habilitación urbana en el Distrito de La Molina.

La Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Municipalidad Distrital de La Molina determinó que existen establecimientos comerciales y/o de servicios que, al no estar ubicados en áreas declaradas urbanas, no pueden obtener una licencia de funcionamiento.

Por consiguiente, y en aras de dar viabilidad a las actividades preexistentes, mediante la Ordenanza N° 384/MDLM se permite el otorgamiento de un permiso provisional de funcionamiento a los administrados que hasta el 22 de junio de 2019 o hasta el 30 de abril del 2019 hayan desarrollado actividades comerciales, económicas y de servicios en los predios ubicados en zonas rústicas o que se encuentren en proceso de habilitación urbana.

El permiso provisional tiene una vigencia de 12 meses, no renovables, y es otorgado siempre que el local se encuentre habilitado para el giro solicitado, cuenta con las instalaciones y servicios correspondientes a la naturaleza del negocio, y que el área del establecimiento sea acorde al giro solicitado.

- El 22 de junio de 2019 se publicó la Ordenanza N° 492-2019/MDSR, norma que aprueba la regulación de la expedición de licencias de funcionamiento y autorizaciones en el Distrito Santa Rosa.

Entre otras disposiciones, la Ordenanza N° 492-2019/MDSR regula la obligación de exhibir la licencia de funcionamiento en el local comercial.

- El 23 de junio de 2019 se publicó la Resolución N° 0152-2019/SEL-INDECOPI, mediante la cual se declara como barrera burocrática ilegal a la exigencia de contar con un carné de salud como condición para realizar actividades económicas. Dicha barrera se encuentra en los artículos 1° y 4° de la Ordenanza N° 37 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.
- El 26 de junio de 2019 se publicó la Ordenanza N° 680-MDEA, norma que establece beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Los Olivos.

INFORMATIVO MUNICIPAL

- El 27 de junio de 2019 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 007-2019-MDLO, norma que prorroga hasta el 31 de julio de 2019 la vigencia de los beneficios tributarios regulados en la Ordenanza N° 500-CDLO. Éstos son los siguientes:

*“Los contribuyentes que mantengan deudas tributarias y cancelen al contado la totalidad del Impuesto Predial del ejercicio 2019, podrán acogerse a los siguientes beneficios:*

- a) Condonación del 100% en intereses moratorios y reajustes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo hasta el año 2019.*
- b) Condonación del 99% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo hasta el año 2014.*
- c) Condonación del 100% del monto insoluto de las Multas Tributarias y de los intereses que se hayan generado hasta el año 2018. La aplicación de este beneficio no exime de la obligación a presentar la Declaración Jurada de Autovalúo correspondiente. Las Multas Tributarias impuestas como resultado del procedimiento de fiscalización tributaria, se regirán por lo dispuesto en el artículo 6° de la presente Ordenanza.*

*Las condonaciones señaladas anteriormente son automáticas una vez realizado el pago de la deuda tributaria.*

*Los beneficios otorgados en el presente artículo no son de aplicación para los contribuyentes cuyos predios hayan pasado por un procedimiento de fiscalización tributaria”.*

- El 27 de junio de 2019 se publicó la Ordenanza N° 270-2019-MVMT, norma que establece el beneficio por regularización de declaración jurada y amnistía de deudas tributarias y no tributarias en el distrito Villa María Del Triunfo.
- El 28 de junio de 2019 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 008-2019-MDB, norma que prorroga hasta el 31 de agosto de 2019, el beneficio tributario denominado “Saneamiento Tributario- Actualización Predial”, que comprende (i) la regularización voluntaria, a través de la presentación de una Declaración Jurada con la actualización o rectificación de datos y/o el uso de los predios ubicados en el Distrito de Barranco; y, (ii) la inscripción de aquellos predios cuyos titulares se encuentren en la condición de omisos a la presentación de la declaración jurada anual ante la Municipalidad Distrital de Barranco.
- El 28 de junio de 2019 se publicó la Ordenanza N° 676-MDEA, norma que promueve el respeto a la igualdad, previene y prohíbe toda forma de práctica de discriminación en el Distrito de El Agustino.

El artículo 6° de la Ordenanza N° 676-MDEA señala que los titulares de los establecimientos comerciales y de servicios abiertos al público en el Distrito de El Agustino están obligados a exhibir de forma permanente y en un lugar visible de

INFORMATIVO MUNICIPAL

su local, un cartel que señale lo siguiente: “*En este local y en todo el Distrito de El Agustino está prohibida cualquier tipo de discriminación*”,

El cartel debe incluir la referencia a la Ordenanza N° 676-MDEA y contar con una dimensión aproximada de 25x40 centímetros, con borde y letras en color negro sobre fondo blanco, de acuerdo al siguiente modelo: 25 cm. 40 cm.

<p><b>ORDENANZA N° 676-MDEA</b></p> <p><b>“En este local y en todo el El Agustino</b></p> <p><b>Está prohibida cualquier tipo de</b></p> <p><b>discriminación”</b></p>
--

Además, se modifica el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de El Agustino, aprobado mediante Ordenanza N° 595-2016-MDEA, a efectos de incorporar lo siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CARTA PREVENTIVA	MULTA EN PROPORCIÓN A LA UIT	MEDIDA Y/O SANCIÓN COMPLEMENTARIA
	Por no colocar el cartel a que se refiere el artículo 5° de la presente Ordenanza que prohíbe toda forma de discriminación	SI	0.10% de la UIT	
	Por incurrir el titular del establecimiento Comercial, industrial o de servicios, centro de salud o institución educativa en prácticas discriminatorias hacia el público	SI	<p><b>Primera sanción:</b> 5 % de la UIT</p> <p><b>Segunda sanción:</b> 10% de la UIT</p> <p><b>Tercera sanción:</b> 15% de la UIT</p>	<p><b>Primera Sanción:</b> Clausura temporal por 7 días.</p> <p><b>Segunda sanción por reincidencia:</b> Clausura temporal por 30 días.</p> <p><b>Tercera sanción:</b> Clausura definitiva y consecuente revocatoria de la licencia de funcionamiento.</p>
	Por instalar propaganda o SI anuncios que inciten al odio, la discriminación y violencia contra cualquier persona o grupo de personas	SI	50% de la UIT	Retiro y/o retención del anuncio o medio empleado

INFORMATIVO MUNICIPAL

- El 28 de junio de 2019 se publicó la Ordenanza N° 586-MDJM, norma que regula aspectos relacionados a retiros municipales, estacionamientos, azoteas, registro visual y colindancia de alturas en el Distrito de Jesús María.

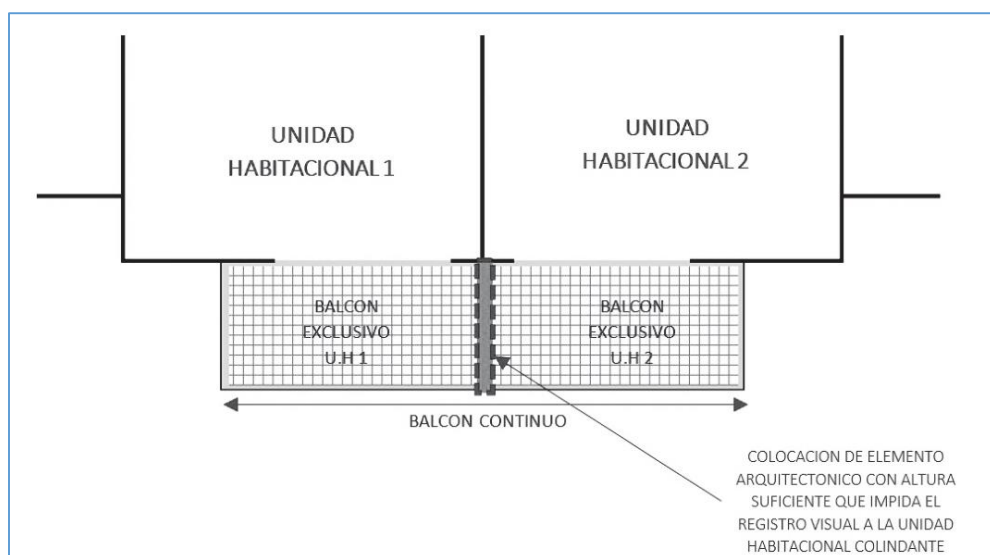
La Ordenanza N° 586-MDJM es de aplicación obligatoria a todas a las personas naturales o jurídicas que inicien el procedimiento administrativo a efectos de obtener licencia de edificación de un inmueble ubicado dentro de la jurisdicción del Distrito de Jesús María.

Entre otras obligaciones, el administrado deberá considerar lo siguiente para el desarrollo de un proyecto inmobiliario:

- (i) Las edificaciones nuevas, en los casos que colinden lateral o posteriormente con edificaciones existentes de uso residencial, no deben generar registro visual a las áreas libres, patios, jardines internos, terrazas, pozos de iluminación interior, y otras áreas que constituyan ambientes sociales de viviendas unifamiliares, multifamiliares, quintas y conjunto residencial.

Así, entre otros criterios de protección para impedir el registro visual, se establece que *“Cuando las fachadas de las edificaciones residenciales consideren un balcón continuo para más de una unidad inmobiliaria de uso residencial, deberán contemplar la colocación de soluciones arquitectónicas con altura suficiente que impidan el registro visual y garantice la privacidad entre las unidades habitacionales colindantes”*.

Al respecto, se muestra un ejemplo gráfico:





**INFORMATIVO MUNICIPAL**

- (ii) El requerimiento de estacionamientos de vehículos en edificaciones con uso comercial en el Distrito de Jesús María es el siguiente:

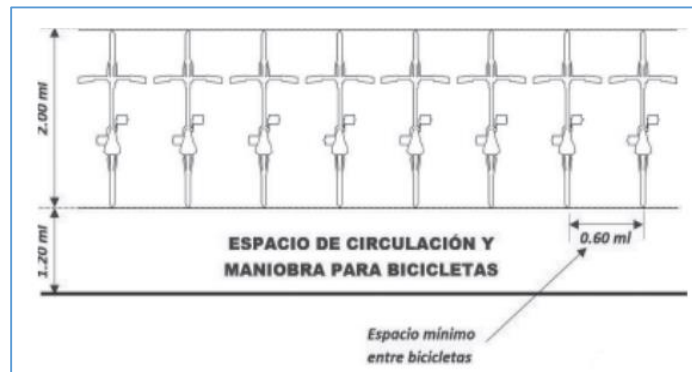
USO	UN (1) ESTACIONAMIENTO POR CADA *
Oficinas	40 m <sup>2</sup> área útil
Mercado, Supermercados, o similares	30 m <sup>2</sup> área útil
Galerías comerciales	20 m <sup>2</sup> área útil
Cines, teatros, espectáculos	15 butacas
-Apart – Hotel, Hoteles, Hostales	05 habitaciones
Locales culturales, clubs, instituciones y similares	40 m <sup>2</sup> área útil

USO	UN (1) ESTACIONAMIENTO POR CADA *
Iglesias, instituciones religiosas, locales de culto y similares	40 m <sup>2</sup> área útil
Universidades, institutos, academias	30 m <sup>2</sup> área útil
Colegios, nidos y centros de educación ocupacional	40 m <sup>2</sup> área útil
Tienda de Autoservicios	30 m <sup>2</sup> área útil
Local deportivo o coliseo	20 espectadores
Restaurante, Cafetería, Snack Bar y afines	40 m <sup>2</sup> área útil
Discoteca, Sala de baile, Salones de Juego, Tragamonedas o similar	30 m <sup>2</sup> área útil
Centro Médico, Laboratorio, Consultorio Médico	40 m <sup>2</sup> área útil
Clínica, Sanatorios, Policlínico, Posta médica	40 m <sup>2</sup> área útil
Casa de reposo, Casa de retiro y similar	40 m <sup>2</sup> área útil
Grifos, Estación de servicios, Gasocentros	50 m <sup>2</sup> área útil

- (iii) Todos los proyectos de edificaciones residenciales (multifamiliar y conjunto residencial) y comerciales deben contemplar estacionamientos para bicicletas, mínimo en una proporción del 5% para las edificaciones de uso residencial y para comercios de menor escala, y 10% para edificaciones de uso comercial; porcentajes que corresponden al área destinada para estacionamiento vehicular.

INFORMATIVO MUNICIPAL

Los espacios para estacionamiento deben contar con elementos de sujeción y anclajes necesarios para asegurar las bicicletas y cumplir con las dimensiones mínimas que se establece en el diagrama siguiente:



- El 28 de junio de 2019 se publicó la Ordenanza N° 013-2019.- Ordenanza que restituye la vigencia de los planeamientos integrales aprobados para la Provincia Constitucional del Callao.

\*\*\*

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico [estudio@eja.com.pe](mailto:estudio@eja.com.pe).